



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN MASCARILLAS DESCARTABLES N 95 PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE DE PERSONAS CARGA Y MERCANCÍA

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Unidad de Recursos Humanos.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de mascarillas descartables N 95 para el personal de la Superintendencia de Transporte de Personas Carga y Mercancía

3. FINALIDAD PÚBLICA

1. Dar cumplimiento a las nuevas medidas de cuarentena anunciadas por el presidente Martín Vizcarra aplicables desde el viernes 3 de abril de 2020. Debiendo todo ciudadano salir de casa con mascarilla, sea cual sea la actividad que vaya a realizar.

2. La presente adquisición permitirá dar cumplimiento con las siguientes disposiciones legales:

✓ **Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Artículo 3°, Incorpora el Numeral 3.8) “Es obligatorio el uso de mascarilla para circular por las vías de uso público”**

✓ **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo 29783, Artículo 36. Servicios de seguridad y salud en el trabajo**, en el cual precisa:

Todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva.

Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo:

(...)

b) Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores (...).

i) Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.

✓ **Decreto Supremo N° 057-2020-PCM**, que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19

Artículo 3.- Inmovilización Social Obligatoria (...)

“Es obligatorio el uso de mascarilla para circular por las vías de uso público.”

✓ **Resolución Ministerial N° 055-2020 TR**,

Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.

4.1 Medidas de Comunicación e Información:

4.1.3 “Poner a disposición de los/las trabajadores/as, el material higiénico apropiado y suficiente, y adoptar los protocolos de limpieza que resulten necesarios”.

4.1.4 “Promover las prácticas saludables difundidas por el Ministerio de Salud”

4.3 Recomendaciones para los trabajadores:

4.3.3 “Utilizar elementos de protección personal y responder por el cuidado de dichos elementos”


Cabe mencionar que, en virtud a los últimos acontecimientos sobre el “CORONAVIRUS”, (virus perteneciente a una amplia familia que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves en personas susceptibles), en ese sentido, en la SUTRAN contamos con un área amplia en atención al cliente, por lo que, el riesgo de contagio es alto por el flujo de personas que concurren a diario, asimismo tenemos población vulnerable como: servidores mayores de 60 años, gestantes, servidores con enfermedades pre existentes y factores de co-morbilidad, motivo por el cual, se tiene la necesidad urgente de adquirir un producto (mascarilla) que permita garantizar en un porcentaje favorable el filtro de partículas virales que puedan generar una enfermedad transmitida vía aérea, es decir que puedan filtrar al menos el 95% de las partículas con un diámetro aerodinámico mayor o igual a 0.3 um, y bloquear virus, la cual pueda tener una función de rechazo en un tiempo de vida determinado según el uso del producto.

Adicionalmente, con la adquisición de éstos productos se podrá dar cumplimiento a las obligaciones en nuestra actividad operativa en vía de “Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”, establecida en el Plan Operativo Institucional del presente ejercicio de la Unidad de Recursos Humanos.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

La adquisición de mascarillas descartables N 95, tiene por objetivo salvaguardar la vida e integridad de los servidores, evitando el contacto con partículas que puedan transmitir el virus COVID-19, sea en vía aérea o por contacto directo con la piel, así como brindar un manejo preventivo frente a la presentación y desarrollo de otras enfermedades infectocontagiosas, que puedan ocasionar discapacidad temporal.

5. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMAGENES REFERENCIAL
01	Mascarillas Descartables N 95 <ul style="list-style-type: none">Con tecnología de medio filtrante electrostático avanzado (MEA), permite una eficiencia en filtración mayor a 95% con fácil y fresca respiración N9502 bandas elásticas que aseguran un ajuste apropiado en la cabeza.Baja caída de presión, que significa baja resistencia al paso del aire, facilita la respiración y la comunicación a través del filtro.	14,000 Unidades	



		<ul style="list-style-type: none"> • 01 laminilla metálica para la nariz, permite un ajuste seguro y fácil. • Libre de mantenimiento, elimina las tareas de limpieza y cambio de partes / descartables. • Aprobado para material particulado Norma 42 CFR 84 NIOSH (N95) y la Norma NTC 2561 (Tipo B). <p>Observación El proveedor deberá entregar la ficha técnica del equipo de seguridad.</p>		
--	--	---	--	--

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

6.1 Del Postor

a) Perfil

- No estar impedido para contratar con el Estado, según el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Con RUC vigente.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, de ser el caso.

7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo para la entrega es por un periodo de tres (03) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

8. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, en la sede Av. General Alvarez de Arenales 420, -Sótano 4, Jesus Maria, Lima, Perú.

Horario: De 09:00 a 13:00 hrs y de 14:00 a 17:00 hrs de lunes a viernes. SUTRAN no está obligado a recibir bienes en horarios no programados.

9. GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN

- La garantía comercial requerida es por un periodo mínimo de tres (03) meses.
- Responsabilizarse y/o cambiar los productos malogrados y/o deteriorados por el transporte o fabricación.

10. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una (01) armada, después de efectuada la entrega de los bienes en las condiciones señaladas, previa presentación de la factura y la conformidad de compra del área de la Unidad de Recursos Humanos.

11. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL BIEN

La conformidad será otorgada por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la SUTRAN, previo visto bueno del Médico Ocupacional de la entidad.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesSuperintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y MercancíasDECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD**12. PENALIDAD**

En caso de retraso injustificado del proveedor, la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \underline{0.05 \times \text{Monto}}$$

$$F \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazo menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F: 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: Para bienes, servicios en general y consultorías: F 0.25. 12) Para obras: F: 0.15.

13. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

14. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado - Ley N° 30225, al numeral 7.1 del artículo 7° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S N° 344-2018, y el Numeral 7.12 de la "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes de la SUTRAN", con código normativo D-007-2017-SUTRAN/05.1.1-003, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 115-2018-SUTRAN.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la SUTRAN."